



CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



**CARTILLA DE INSTRUCCIÓN
PARA LOS EFECTIVOS DE LAS
FUERZAS ARMADAS Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**



INTRODUCCIÓN

Esta cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú durante las Elecciones Municipales Complementarias 2019 (EMC 2019).

MARCO LEGAL

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP)
- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y sus modificatorias
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE)
- Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y sus modificatorias
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM) y sus modificatorias
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31.º y 34.º de la Constitución Política del Perú, que otorga el voto a los miembros de

las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú

- Código Penal (CP), Decreto Legislativo N.º 635
- Ley N.º 27408, que establece la atención preferente para las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP) y sus modificatorias.
- Reglamento del Servicio en Guarnición para las FF.AA y PNP - RFA 04-32, aprobado por Resolución Suprema N.º 016-DE/CCFFAA-D3 del 09 de enero de 1996 y sus modificatorias.
- Ley 29478, que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.

INFORMACIÓN GENERAL Y FICHA TÉCNICA

Mediante Decreto Supremo N.º 001-2019-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias para el 7 de julio del 2019, con la finalidad de elegir alcaldes(as) y regidores(as) de los concejos municipales de doce (12) distritos electorales en los que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2018.

ODPE	NOMBRE ODPE	SEDE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TECNOLOGÍA	CCPP	LOCALES	MESAS	ELECTORES *
01	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	SEA		2	31	8,392
02	HUARAZ	HUARAZ	ÁNCASH	ANTONIO RAIMONDI	MIRGAS	SEA	1	2	14	3,393
03	TRUJILLO	TRUJILLO	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	SEA	1	3	32	8,818
03	TRUJILLO	TRUJILLO	CAJAMARCA	CELENDÍN	HUASMIN	SEA	5	7	37	9,368
03	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	SEA		1	7	1,850
03	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	VIRÚ	GUADALUPITO	SEA		1	17	4,771
04	LIMA	JESÚS MARÍA	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	SEA	1	2	8	2,049
04	LIMA	JESÚS MARÍA	HUANCANELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	SEA	1	2	7	1,433
04	LIMA	JESÚS MARÍA	HUÁNUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	SEA		1	6	1,538
04	LIMA	JESÚS MARÍA	LIMA	CANTA	LACHAQUI	SEA		1	4	925
04	LIMA	JESÚS MARÍA	LIMA	HUAROCHEIRÍ	SANGALLAYA	SEA		1	2	499
04	LIMA	JESÚS MARÍA	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	SEA		1	15	4,225
								TOTAL		47,261

* Resolución N.º 0024-2019-JNE, que aprueba el Padrón Electoral de las EMC 2019.

FICHA TÉCNICA DE LAS EMC 2019
(Actualizada al 28 de marzo de 2019)

Ítem	Descripción	Elecciones Municipales Complementarias 2019	
1	Proceso		
2	Ámbito	Nacional	
3	Periodicidad	Variable	
4	Fecha de elección ^{a/}	Domingo, 7 de julio de 2019	
5	ODPE ^{b/}	4	
6	Tipo de tecnología ^{c/}	SEA	TOTAL
7	Electores hábiles ^{d/}	47,261	47,261
8	Mesas de sufragio ^{e/}	169	169
9	Locales de votación ^{f/}	24	24
10	Distritos ^{a/}	12	12
11	Centros Poblados	9	9

Nota. Se considera un máximo de 300 electores por mesa

a/ En base al DS 001-2019-PCM y anexo

b/ En base a la Resolución Jefatural 000069-2009-JNIONPE (15 FEB 2019)

c/ En base al memorando 000346-2019-GOECOR (01 FEB 2019)

d/ En base a la Resolución 0024-2019-JNE (Aprobación del padrón electoral definitivo)

e/ En base a la conformación de mesas de sufragio

f/ En base a la información histórica (REF 2018)

SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado

Detalle de Centros Poblados		
	Electores hábiles	8,242
11.1	Mesas de sufragio	31
	Locales de votación	10

Información sobre los organismos electorales

Para la realización de las Elecciones Municipales Complementarias 2019, los organismos que conforman el sistema electoral -Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)- funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones (art. 177.º de la CPP).

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares (art. 1.º - LOONPE).

Tiene entre sus funciones dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186.º - CPP; inc. f, art. 5.º y art. 6.º - LOONPE), así como coordinar con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la ONPE, entidad autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas (PNP y FF.AA.) para lo cual recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE).

El JNE es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral; fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio, la realización de los procesos electorales, referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales; proclama a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum u otros tipos de consulta popular y expide las credenciales correspondientes; mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178.º - CPP, art 5.º - LOJNE). En los procesos electorales, el día de la jornada electoral, participan directamente los fiscalizadores del JNE y del JEE.

Por su parte, el Reniec prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; además proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y ejerce las funciones que la ley señala (art. 183.º - CPP, incisos d y e del art. 7.º - LORENIEC).

El CC. FF. AA. y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348.º - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348.º - LOE).
- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral, seguridad en el despliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) y desde estas hacia los locales de votación señalados por la ONPE; asimismo, el repliegue del material electoral desde los locales de votación hacia el centro de

cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia el local que designe la ONPE (arts. 302.º, 303.º y 356.º - LOE).

- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (inc. a, art. 348.º - LOE).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio; e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (inc. b, art. 348.º - LOE).
- El ingreso de los personeros a los locales donde funcionen las mesas de sufragio (inc. c, art. 348.º - LOE).
- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (inc. d, art. 348.º - LOE).
- Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro de los equipos y material electoral en coordinación con el coordinador de la ONPE.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS EMC 2019

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LAS EMC 2019

PROHIBICIONES

- Expendir bebidas alcohólicas de ninguna clase desde las 08:00 horas del día anterior al día de la votación (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas desde el día anterior al de la elección (art. 352.º- LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345.º - LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos (2) días antes del día señalado para las elecciones (art. 190.º - LOE).

- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral desde (veinticuatro) horas antes del día señalado para las elecciones (arts. 188.º y 190.º - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (concordante con los numerales 2), 3) y 4) del art. 2.º - CPP y art. 12.º - LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad. (art. 358.º - LOE).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Debe indicarse el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358.º - LOE).

DURANTE EL DÍA DE LAS EMC 2019

PROHIBICIONES

- Exender bebidas alcohólicas de ninguna clase (art. 351.º - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Dentro del radio de cien metros de una mesa de sufragio, se prohíbe al propietario, inquilino u ocupantes de una casa permitir en ella reuniones de electores durante las horas de la elección. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, debe el propietario, inquilino u ocupante dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA. o de la PNP (art. 357.º - LOE).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349.º - LOE).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral (art. 188.º - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre, a las 16:00 horas (art. 274.º - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS

- Que los electores emitan su voto en forma personal, libre, secreta, igualitaria y sin ningún tipo de discriminación (arts. 7.º, 345.º - LOE y numeral 2 del art. 2.º - CPP).
- Que las personas con discapacidad, a su solicitud, puedan ser acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar y, de ser posible, se les proporcione una cédula especial (en caso de invidentes) que les permita emitir su voto (art. 263.º - LOE).
- Que los efectivos de las FF.AA. y de la PNP en actividad ejerzan el derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7. - CPP y art. 1.º de la Ley N.º 27408, que establece la atención preferente para las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP).
- Que los ciudadanos voten con su documento nacional de identidad (DNI) (art. 259.º - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con o sin credencial.

DESPUÉS DEL DÍA DE LAS EMC 2019

PROHIBICIONES

- Exender bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de las EMC 2019 (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas hasta 24 (veinticuatro) horas después de la votación (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (arts. 355.º, 383.º incisos. d y e - LOE y art. 36.º, numerales 1), 2), 3), 4) y 8) - CP).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral hasta un día después de la EMC 2019 (art. 188.º - LOE).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF. AA. Y LA PNP DURANTE EL DÍA DE LAS EMC 2019

PROHIBICIONES

- Ejercer intimidación o violencia contra personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366.º - CP). Si estos actos se realizan por dos o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367.º - CP).
- Detener o reducir a prisión a los miembros de mesa y/o personeros 24 (veinticuatro) horas antes y hasta 24 (veinticuatro) horas después del día señalado para las EMC 2019 (art. 342.º - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.
- Detener o reducir a prisión a los electores 24 (veinticuatro) horas antes hasta el día señalado para las EMC 2019 (art. 343.º - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.

- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política, o elección para la instalación de juntas directivas, para el funcionamiento de comités o para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (art. 184.º - LOE).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, imponer un voto dirigido o hacer propaganda a favor o campaña contra algún candidato (art. 347.º - LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las EMC 2019 (arts. 346.º y 355.º - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (art. 346.º, inc. c - LOE).
- Participar en manifestaciones o actos políticos vistiendo uniforme, los miembros de las FF.AA. o de la PNP en situación de disponibilidad o de retiro (arts. 353.º y 382.º - LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza, que favorezcan o perjudiquen a determinado

candidato u organización política (art. 346. , inc. b - LOE).

- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar información propia de las funciones del resguardo militar o policial sobre las EMC 2019.

FUNCIONES

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento del Servicio en Guarnición para las FF.AA. y la PNP - RFA 04-32. Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (inc. e, art. 348.º - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (inc. a, art. 348.º - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343.º - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior a la votación y durante las horas de sufragio (inc. b, art. 348.º - LOE).

- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (inc. b, art. 348.º - LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (inc. c, art. 348.º - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (inc. d, art. 348.º - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344.º - LOE).
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la Cartilla de instrucción para las FF.AA. y la PNP, elaborada y distribuida por la ONPE a través de las ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado de los equipos y material electoral, así como también durante su despliegue y repliegue.
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Hacemos que tu voto cuente



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales Jr. Washington 1894, Lima - Lima
1a. Edición - Abril 2019

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2019-04587

Se terminó de imprimir en abril del 2019 en: IMPRENTA ONPE

Av. Industrial 3113, Independencia - Lima

LLÁMANOS

(01) 417-0630

ESCRÍBENOS

informes@onpe.gob.pe

VISÍTANOS

www.onpe.gob.pe

SÍGUENOS

